## LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El objetivo de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, es constituir los fundamentos que propicien la inclusión de las Personas con Discapacidad en un contexto de igualdad, y en equidad de oportunidades en cualquier ámbito de la vida.

En el capítulo tercero, referente a la educación, se propone:

- Establecer estenografía proyectada o la participación deinterpretes de LSM durante la transmisión de programas educativos televisados.
- Garantizar que la poblacion sorda tenga acceso a la educación pública y bilingue (español y LSM).
- Implementar el reconocimiento oficial de la LSM.
- Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la LSM.
- Impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite al sordo, el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita.

## Con esta ley, se le da reconocimiento a la LSM como patrimonio lingüístico de la nación.

A continuación se presentan algunos capítulos y artículos específicos de esta Ley que contienen algunos temas que pueden resultar de tu interés en el aprendizaje que has emprendido sobre la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida cotidiana.

## Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- V. Comunicación. Se entenderá el lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;
- VI. Comunidad de Sordos. Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral;
- **XVI.** Lenguaje. Se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;
- XVII. Lengua de Señas Mexicana. Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.